

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>	<b>Código: MA-GC-F67</b>
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión: 0</b>
	<b>FORMATO RESOLUCION PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha: 22/04/2024</b>
		<b>Página: 1 de 5</b>

**RESOLUCIÓN No. 083  
23-ABRIL-2026.**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACION CERRADA No. 011 DE 2026”**

**EL GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S.**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 28 del Decreto 878 de 1998, sus acuerdos modificatorios, el Acuerdo 003 de 2024 de TEVEANDINA S.A.S., demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

TEVEANDINA SAS., es un Canal que presta el servicio de televisión pública regional de conformidad con lo consagrado en la Ley 182 de 1995 y demás normas concordantes.

De acuerdo con sus Estatutos Internos, aprobados mediante el Decreto 878 de 1998 y demás modificaciones, TEVEANDINA SAS. tiene como objeto social la prestación y explotación del servicio de televisión regional, de conformidad con los fines y principios del servicio de televisión establecidos en la Ley 182 de 1995, así como la prestación otros servicios de telecomunicaciones y de aplicaciones que permitan la convergencia digital.

Adicionalmente, TEVEANDINA SAS., desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, así como las condiciones normativas indicadas en el Acuerdo 003 de 2024 y las normas que lo modifiquen o adicionen. En consecuencia, para el desarrollo de su objeto social puede suscribir contratos, convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en los estatutos.

Que, TEVEANDINA SAS, en desarrollo de sus funciones, el área de Producción es responsable de la planeación, coordinación y ejecución de contenidos, programas, grabaciones, cubrimientos y proyectos especiales, lo cual implica la articulación permanente de talento humano, recursos técnicos, insumos logísticos y demás apoyos operativos necesarios para asegurar la continuidad y calidad de las jornadas de producción. Dichas actividades, por su naturaleza, se llevan a cabo en diversos horarios, locaciones y condiciones operativas, y en múltiples ocasiones requieren la permanencia continua del personal técnico, de apoyo, colaboradores vinculados a los proyectos e invitados que participan en las distintas producciones del Canal.

En ese orden de ideas, se identifica como una necesidad operativa recurrente del área el suministro de alimentación durante el desarrollo de las jornadas de producción y demás actividades asociadas a la generación de contenidos audiovisuales. Lo anterior se justifica en que la ejecución de grabaciones, especiales, cubrimientos y demás actividades misionales puede implicar jornadas extensas o continuas, frente a las cuales resulta indispensable disponer de servicios de alimentación oportunos, suficientes y en condiciones adecuadas de calidad e higiene, que permitan atender al personal requerido para el normal desarrollo de las actividades programadas.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>	<b>Código: MA-GC-F67</b>
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión: 0</b>
	<b>FORMATO RESOLUCION PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha: 22/04/2024</b>
		<b>Página: 2 de 5</b>

En ese sentido, la atención de la necesidad identificada no puede ser considerada como un gasto accesorio o ajeno a la operación institucional, sino que corresponde a un apoyo logístico intrínsecamente ligado al desarrollo de las actividades misionales del Canal. En efecto, el suministro de alimentación incide de manera directa en la continuidad de las jornadas de trabajo, en la adecuada atención de los equipos de producción y en la ejecución eficiente de los proyectos y contenidos a cargo de la Entidad.

Bajo esta perspectiva, desde el punto de vista técnico y administrativo, resulta justificada y necesaria su contratación, en tanto constituye un componente operativo indispensable para garantizar el adecuado desarrollo de las producciones y, en consecuencia, el cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la prestación del servicio público de televisión regional.

Que la presente necesidad de contratación en términos normales se configuraría normalmente bajo la modalidad de contratación directa dada su cuantía, no obstante, en virtud de las restricciones que se originan en ocasión a la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales, en su artículo 33, la contempla que durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la fecha de dicha elección, lo cual restringe la celebración de contratos bajo la modalidad de contratación directa por parte de las entidades estatales, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley. En virtud de ello, la normativa vigente exige la adopción de mecanismos de selección objetiva que aseguren la pluralidad de oferentes, la transparencia y la adecuada administración de los recursos públicos.

Que así las cosas, TEVEANDINA S.A.S., en desarrollo de su objeto social, en cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y la gestión contractual, en especial los de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y publicidad, y de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 003 de 2024, en particular lo establecido en su artículo 29, se requiere adelantar dicha necesidad de contratación bajo la modalidad de INVITACIÓN CERRADA.

Que la entidad dispone de un presupuesto oficial de hasta **CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$104.500.000)** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000610 del 10 de febrero de 2026, expedido por la Coordinación de Presupuesto y Contabilidad.

Código UNSPSC:	90101603
Código PAA:	C261321100

Que la citada necesidad se encuentra proyectada en el Plan Anual de Adquisiciones, y en efecto aprobada por la Gerencia de TEVEANDINA SAS.

Que, dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, se concluye que la modalidad bajo la cual la Entidad debe adelantar el proceso de selección es la de "INVITACION CERRADA", para lo cual se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 29 y siguientes del Manual de Contratación de la Entidad definido mediante Acuerdo No. 003 de 2024, el cual contempla:

Artículo 29 del Manual de Contratación Invitación Cerrada:

**(...) Definición:** Modalidad de selección objetiva mediante la cual la empresa, previa definición de los requerimientos financieros, legales, técnicos y de experiencia, requeridos para la ejecución del futuro contrato, adelantará un estudio y análisis de mercado y con base en sus resultados, formulará invitación a mínimo cinco (5) de los

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>	<b>Código: MA-GC-F67</b>
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión: 0</b>
	<b>FORMATO RESOLUCION PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha: 22/04/2024</b>
		<b>Página: 3 de 5</b>

oferentes que se hayan identificado y mediante la aplicación de criterios objetivos determinados en las Condiciones de presentación de Oferta y seleccionará entre ellos el ofrecimiento más favorable a los intereses de la entidad.

**Procedencia:** Esta modalidad será aplicable para los contratos cuyo valor sea superior a 28 SMMLV e inferior a 280 SMLMV, siempre que el objeto a contratar no esté previsto en ninguna de las otras modalidades contratación.”

Que el Comité Verificador y Evaluador para el presente proceso será designado mediante memorando interno de la Entidad.

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 30 Manual de Contratación de TEVEANDINA S.A.S., definido mediante el Acuerdo No 003 de 2024, los estudios y documentos previos correspondientes al presente proceso de selección, así como las reglas de participación estarán disponibles para su consulta en la página web [www.canaltrece.com.co](http://www.canaltrece.com.co) a partir de la fecha del presente acto.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de selección mediante la modalidad de Invitación Cerrada No. 011 de 2026 cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTACION EN LAS DIFERENTES PRODUCCIONES PARA TEVEANDINA SAS EN EL MARCO DE LA RES. 0016 DE 2026**, procedimiento que se efectuará de acuerdo con los términos y disposiciones de la Ley, el Manual de Contratación de TEVEANDINA S.A.S., y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El cronograma para atender el proceso será el siguiente:

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR O MEDIO
Publicación de la Resolución de Apertura del Proceso y Reglas de Participación y Estudios y Documentos Previos.	23 de abril de 2026	Página web de TEVEANDINA S.A.S. <a href="https://canaltrece.com.co">https://canaltrece.com.co</a>
Plazo para que los interesados presenten observaciones a las reglas de participación.	24 de abril de 2026 5:00pm	A través de medios electrónicos: al correo electrónico: <a href="mailto:contratacion@canaltrece.com.co">contratacion@canaltrece.com.co</a> o <a href="mailto:mmunoz@canaltrece.com.co">mmunoz@canaltrece.com.co</a>
Respuestas a las observaciones.	24 de abril de 2026	Página web de TEVEANDINA S.A.S. <a href="https://canaltrece.com.co">https://canaltrece.com.co</a>
Adendas si aplica	24 de abril de 2026	Página web de TEVEANDINA S.A.S. <a href="https://canaltrece.com.co">https://canaltrece.com.co</a>

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>	<b>Código: MA-GC-F67</b>
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión: 0</b>
	<b>FORMATO RESOLUCION PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha: 22/04/2024</b>
		<b>Página: 4 de 5</b>

<b>Plazo máximo presentar ofertas – cierre del proceso</b>	28 de abril de 2026 05:00 p.m.	A través de medios electrónicos: al correo electrónico: <a href="mailto:contratacion@canaltrece.com.co">contratacion@canaltrece.com.co</a>  Presencial: Carrera 45 N° 26 – 33
Publicación de acta de cierre	28 de abril de 2026	Página web de TEVEANDINA S.A.S. <a href="https://canaltrece.com.co/">https://canaltrece.com.co/</a>
Publicación de Informe de Evaluación Preliminar	29 de abril de 2026	Página web de TEVEANDINA S.A.S. <a href="https://canaltrece.com.co">https://canaltrece.com.co</a>
Traslado del Informe de Evaluación Preliminar de verificación para observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones.	30 de abril, 4 y 5 de mayo.	A través de medios electrónicos: al correo electrónico <a href="mailto:contrataciom@canaltrece.com.co">contrataciom@canaltrece.com.co</a>
Publicación Informe Definitivo	6 de mayo de 2026	Página web de TEVEANDINA S.A.S. <a href="https://canaltrece.com.co">https://canaltrece.com.co</a>
<b>Adjudicación</b>	7 de mayo de 2026	Página web de TEVEANDINA S.A.S <a href="https://canaltrece.com.co/">https://canaltrece.com.co/</a> y el SECOP II <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii</a>
Firma contrato	Dentro de los 2 días hábiles a la adjudicación	A través de medios electrónicos: La entidad informará al Contratista.
Entrega de garantías.	Dentro del día hábil a la celebración del contrato	A través de medios electrónicos: La entidad informará al Contratista.
Aprobación de garantías.	Dentro del día hábil a la celebración del contrato	A través de medios electrónicos: La entidad informará al Contratista.

**PARÁGRAFO:** El cronograma fijado en el presente proceso será objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Entidad, lo cual se hará mediante adenda a las reglas de participación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la publicación de la presente resolución y de las reglas de participación y demás documentos previos a través de la página web [www.canaltrece.com.co](http://www.canaltrece.com.co) de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los interesados en participar podrán consultar el pliego de condiciones de la presente convocatoria en la página Web <https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do> y <https://canaltrece.com.co/>.

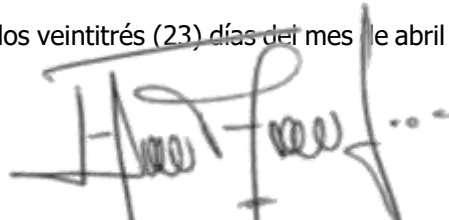
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>	<b>Código: MA-GC-F67</b>
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión: 0</b>
	<b>FORMATO RESOLUCION PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha: 22/04/2024</b>
		<b>Página: 5 de 5</b>

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política, en el artículo 1° de la Ley 850 de 1993, y demás normas concordantes, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de selección de manera preventiva, permanente y posterior. Así mismo, se convoca a todos los organismos de control para que adelanten su función en el desarrollo de este.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá., D.C., a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2026.



**JHON ALEJANDRO LINARES CAMBEROS**  
GERENTE -TEVEANDINA S.A.S.

**Proyectó:** Valentina Rodríguez- Abogada Gestión Contractual  
Miguel Angel Muñoz Leon – Abogado de Gestión Contractual  
Marysol Boveló Godoy- Líder de Contratación  
**Aprobó:** Jonathan Nieto Piedras – Director jurídico y Administrativo.